Contrato N.º 18/2021

Entre, **Ministerio Público** domiciliada en *Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital* de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Econ. Expidio Palacios, con Cédula de Identidad N° 845.265, denominada en adelante La Contratante, por una parte, y por la otra, la firma **Winner S.R.L**, con RUC N.º 80010090-5, domiciliada en la calle Parapití n°.1631 e/ 4ta. y 5ta Pydas., de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Fernando Manuel Britez Borrell, con Cédula de Identidad N.º 2.363.966, denominada en adelante La Contratista, denominadas en conjunto "Las Partes" e individualmente, "Parte", acuerdan celebrar el presente contrato *"Renovación de Licencias de los Dispositivos de UFED"*, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes en relación al procedimiento de Contratación Directa n.° 16/2021 para la *"Renovación de Licencias de los Dispositivos de UFED"*.

2. Documentos integrantes del contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. Documentos adicionales del contrato.

Los documentos adicionales del contrato son: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

4. Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria n.° 192/2021 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N.° 400.444.

Año	Tipo	Prog.	Sub.	Proy.	Obj.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2021	1	001	00	02	253	30	1	99	145.139.192
Total									145.139.192

5. Procedimiento de contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa n.° 16/2021 *"Renovación de Licencias de los Dispositivos de UFED"*, convocado por la Unidad Operativa de Contratación. La adjudicación fue realizada según Resolución F.G.E. n.° 4.526 de fecha 21 de octubre de 2021.

WINNER S.R.L.
ING. FERNANDO BRITEZ

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los servicios.

Ítem	Descripción del Bien	U.M.	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Licencia de Software de Extracción Forense de Datos	Unidad	1	Cellebrite	Israel	33.822.230	33.822.230
2	Licencia de Software de Extracción Forense de Datos	Unidad	1	Cellebrite	Israel	33.822.230	33.822.230
3	Licencia de Software de Extracción Forense de Datos	Unidad	1	Cellebrite	Israel	33.822.230	33.822.230
4	Licencia de Software de Extracción Forense de Datos	Unidad	1	Cellebrite	Israel	43.672.500	43.672.500
						Monto Total	***145.139.190***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 145.139.190 (Guaraníes ciento cuarenta y cinco millones ciento treinta y nueve mil ciento noventa). La Contratista se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación.
No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del Contratista.
El banco y número de cuenta, de la Contratista en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es banco Continental S.A.E.C.A., con cuenta corriente en moneda local n.° 0050230085292301

7. Vigencia del contrato.

El plazo de vigencia de este contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de servicios.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la Carta de Invitación.

9. Administración del contrato.

La administración del contrato estará a cargo de Dirección Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación.
La Unidad Administradora del contrato es la responsable de la recepción de los servicios contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

WINNER S.R.L.
ING. FERNANDO BRITEZ

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

La Unidad Administradora del contrato basada en los antecedentes relacionados a la causa del incumplimiento contractual, procederá a informar y/o a exponer a la Dirección General de Administración y Finanzas y las demás unidades que corresponda, los motivos por los cuales se podría considerar que el incumplimiento acaecido, sea considerado como consecuencia de una causa de fuerza mayor o el proveedor se encuentre exento de responsabilidad.
La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del servicio prestado, según lo establecido en el contrato respectivo.

10. Forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.

11. Constancia de presentación de declaración jurada.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales de la carta de invitación. El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de 0,15 %. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al *artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el *artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*.

13. Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. Solución de controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

WINNER S.R.L.
ING. FERNANDO BRITEZ

15. Anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre Las Partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir Las Partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de lo cual las partes han suscripto el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de 4 (cuatro) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 17 días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

Fernando Manuel Britez Borrell
Winner S.R.L

WINNER S.R.L.
ING. FERNANDO BRITEZ

Econ. Expidio Palacios
Ministerio Público

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público